



NACIONES UNIDAS

ASAMBLEA
GENERAL



Distr.
LIMITADA

A/C.4/L.504/Rev.1
2 noviembre 1957
ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLÉS

Duodécimo período de sesiones
CUARTA COMISION
Tema 35 c) del programa.

INFORMACION SOBRE LOS TERRITORIOS NO AUTONOMOS TRANSMITIDA
EN VIRTUD DEL INCISO e DEL ARTICULO 73 DE LA CARTA

TRANSMISION DE INFORMACION EN VIRTUD DEL
INCISO e DEL ARTICULO 73 DE LA CARTA

Birmania, Ceilán, Costa Rica, Ghana, Grecia, Guatemala, India, Indonesia, Irak, Liberia, Nepal, Panamá, Siria, Tínez, Yugoslavia: proyecto de resolución

La Asamblea General,

Teniendo en cuenta las disposiciones del Capítulo XI de la Carta,

Recordando que, en su resolución 334 (IV) aprobada el 2 de diciembre de 1949,

la Asamblea General ha considerado que está dentro de su competencia expresar su opinión sobre los principios que han guiado o que pueden guiar en el porvenir a los Miembros administradores en la enumeración de los territorios respecto de los cuales existe la obligación de transmitir información en virtud del inciso e del Artículo 73 de la Carta,

Observando que los Estados Miembros de las Naciones Unidas han expresado opiniones divergentes acerca de la aplicación de las disposiciones del Capítulo XI a los territorios cuyos pueblos no han alcanzado todavía la plenitud del gobierno propio, incluidas la obligación de transmitir información que figura en el inciso e del Artículo 73 de la Carta y la interpretación de las "consideraciones de orden constitucional" que pueden constituir una limitación a la transmisión de información,

Considerando que es conveniente que la Asamblea General, en conformidad con la resolución 334 (IV), exprese su opinión sobre los principios en que se funda la enumeración de los territorios respecto de los cuales existe la obligación de transmitir información en virtud del inciso e del Artículo 73 de la Carta,

1. Invita al Secretario General a preparar un resumen de las opiniones consignadas en las respuestas de los Estados Miembros a las comunicaciones del Secretario General sobre el tema de la transmisión de información, en los correspondientes debates de las Comisiones competentes y en los estudios pertinentes sobre la interpretación de la Carta;

2. Decide establecer un comité compuesto por seis miembros que serán elegidos por la Cuarta Comisión en nombre de la Asamblea General para que estudie el resumen del Secretario General e informe sobre los resultados de sus trabajos a la Asamblea General en el próximo período ordinario de sesiones de ésta.
